

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Seis de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0819 RADICADO Nº 2022-00353-00

En la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por MARÍA MELBA MURCIA MAZUERA en contra TEXTILES MARCALA S.A.S., se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

## **CONSIDERACIONES:**

Se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 1° de diciembre de dos mil veintidós, en consecuencia, Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., será tramitada con los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la ley ya mencionada, se ordenará la notificación del auto admisorio y la demanda al correo electrónico de la demandada, notificación que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación diez (10) días hábiles, sin embargo previo a realizar esta deberá informarle al despacho bajo la gravedad del juramento donde obtuvo el correo electrónico de notificación del demandado y las debidas pruebas.

De igual forma conforme el artículo 3 de la citada ley, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

Para finalizar se reconoce personería a la abogada MARCELA GIRALDO CORDERO con cedula de ciudadanía N° 1.063.278.008 y portador de la T.P. N° 232.203 del C.S. de la J. quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C. S. de la J.

2 RADICADO Nº 2022-00353-00

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por MARÍA MELBA MURCIA MAZUERA en contra TEXTILES MARCALA S.A.S., tal

como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO - ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la

demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte

de la demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberán allegar

escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la

notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes

al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación de la demandante a

la abogada MARCELA GIRALDO CORDERO con cedula de ciudadanía Nº

1.063.278.008 y portador de la T.P. N° 232.203 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 208

hoy 7 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: acfc43a33710a2ee91c19cdb294c85ec765cefdcf2291c42cc44db3d75cf703f

MMG

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica